



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 396 DE 2025

"Por la cual se convoca a elección de los Representantes de los Empleados ante la Comisión de Personal de la Gobernación de Bolívar para el período 2025-2027"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que las actuaciones administrativas están encaminadas al cumplimiento de los fines estatales y deben regirse con arreglo a los principios de economía, celeridad y eficacia entre otros, como garantía para la adecuada prestación del servicio por parte de las entidades regidas por la ley 909 de 2004.

Que en su artículo 16 la Ley 909 de 2004, señala que, *"En todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados. (...)"*

Que el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, establece que *"Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad, serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa."*

Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales."

Que en ese sentido el artículo 2.2.14.2.1 del precitado Decreto determina que *"para la elección de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y los suplentes, el Jefe de la entidad o de la dependencia regional o seccional, según sea el caso, convocará a elecciones (...)"*

Que el artículo 2.2.14.2.2 ibidem, dispone que la convocatoria se divulgará ampliamente y contendrá por lo menos la siguiente información:

- 1. Fecha y objeto de la convocatoria.*
- 2. Funciones de la Comisión de Personal.*
- 3. Calidades que deben acreditar los aspirantes.*
- 4. Unidad o dependencia en la cual se inscribirán los candidatos.*
- 5. Requisitos para la inscripción y plazos para hacerla.*
- 6. Lugar, día y hora en que se abrirá y se cerrará la votación; y*
- 7. Lugar, día y hora en que se efectuará el escrutinio general y la declaración de la elección.*



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 396 DE 2025

"Por la cual se convoca a elección de los Representantes de los Empleados ante la Comisión de Personal de la Gobernación de Bolívar para el período 2025-2027"

Que a su vez el artículo 2.2.14.2.3 del citado Decreto establece las calidades de los representantes de los empleados, determinando que los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal deberán acreditar las siguientes calidades:

- 1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y*
- 2. Ser empleados de carrera administrativa.*

Que el artículo 2.2.14.2.16 ut supra, contiene una excepción al último requisito anteriormente detallado, *en el sentido de delimitar la participación de provisionales electores o participantes, "En las entidades en las cuales no haya personal de carrera administrativa, o el número de empleados de carrera no haga posible la conformación de la Comisión de Personal, podrán participar como electores o aspirantes, las personas que se encuentren vinculadas en calidad de provisionales",*

Que, sobre el asunto de la calidad de electores ante la Comisión de Personal, la Comisión Nacional del servicio Civil en Concepto 02-025166 de fecha septiembre 17 de 2010, concluyó lo siguiente:

"Queda claro que todos los empleados de la entidad cualquiera sea su forma de provisión o vinculación pueden participar como electores para la escogencia de los representantes de los empleados ante la comisión de personal."

Que, verificado el número de empleados de la Gobernación de Bolívar inscritos en carrera administrativa perteneciente al sistema general, se encuentra que de la presente convocatoria podrán participar como electores todos los empleados públicos de la planta de personal de la Gobernación de Bolívar pertenecientes a la clasificación de empleos detallados en el artículo primero de la Ley 909 de 2004 sin importar su tipo de vinculación o su fuente de financiación, aclarando que los empleados de carrera, serán los pertenecientes a la carrera general, y como aspirantes, únicamente aquellos empleados que ostenten derechos de carrera administrativa perteneciente al sistema general de carrera.

Que el artículo 2.2.14.2.13 del pluricitado Decreto 1083 de 2015, establece que los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección. Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

Que el periodo de los actuales representantes de los empleados y el de sus suplentes ante la Comisión de Personal, vence el veinte (20) de abril de la presente anualidad, toda vez que la comunicación final de elección se realizó el veinte (20) de abril de 2023.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 396 DE 2025

"Por la cual se convoca a elección de los Representantes de los Empleados ante la Comisión de Personal de la Gobernación de Bolívar para el período 2025-2027"

Que atendiendo lo hasta aquí expuesto, se hace necesario convocar la elección de los Representantes de los Empleados ante la Comisión de Personal de la Gobernación de Bolívar para el período 2025-2027.

Que, el párrafo segundo del artículo 258 de la Constitución Política de Colombia determina que se podrá implementar el voto electrónico para lograr agilidad y transparencia en todas las votaciones.

Que, en igual sentido el artículo 53 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, prevén la utilización de medios electrónicos en estas actuaciones:

"ARTÍCULO 53. Procedimientos y trámites administrativos a través de medios electrónicos. *Los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos, o permitir el uso alternativo de otros procedimientos."*

Que con base a lo anterior y a lo establecido en el artículo 258 de la Constitución Política y en el artículo 53 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es posible elegir, por medios electrónicos, a los representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal, por lo cual se establecerá el procedimiento para tal fin, con observancia de los principios de transparencia, celeridad y debido proceso.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA. Convocar a todos los empleados públicos de la Planta de empleos de la Gobernación de Bolívar, pertenecientes a la clasificación de empleos detallados en el artículo primero de la Ley 909 de 2004, aclarando que los empleados de carrera administrativa, serán los pertenecientes a la carrera general, para el día martes dieciocho (18) de marzo de 2025, en el horario comprendido entre las 7:00 A.M. hasta las 3:00 P.M., para que procedan a la elección de dos (2) representantes principales de los empleados con sus respectivos suplentes, quienes harán parte de la Comisión de Personal de la Gobernación de Bolívar que se conformará para el periodo 2025-2027.

ARTICULO SEGUNDO. FUNCIONES DE LA COMISION DE PERSONAL. Además de las asignadas en normas especiales, la Comisión de Personal deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 396 DE 2025

"Por la cual se convoca a elección de los Representantes de los Empleados ante la Comisión de Personal de la Gobernación de Bolívar para el período 2025-2027"

señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;

2. Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
3. Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;
4. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
5. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
6. Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
7. Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;
8. Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;
9. Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;
10. Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

PARÁGRAFO: Las Comisiones de Personal de las entidades públicas deberán informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil de todas las incidencias que se produzcan en los procesos de selección, evaluación del desempeño y de los encargos. Trimestralmente enviarán a la Comisión Nacional del Servicio Civil un informe detallado de sus actuaciones y del cumplimiento de sus funciones. En cualquier momento la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá asumir el conocimiento de los asuntos o enviar un delegado suyo para que elabore un informe al respecto y se adopten las decisiones que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. ELECTORES. Podrán ser electores en la presente convocatoria todos los empleados de la Planta de personal de la Gobernación de Bolívar pertenecientes a la clasificación de empleos detallados en el artículo primero de la Ley 909 de 2004 sin



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 396 DE 2025

"Por la cual se convoca a elección de los Representantes de los Empleados ante la Comisión de Personal de la Gobernación de Bolívar para el período 2025-2027"

importar su tipo de vinculación o su fuente de financiación, aclarando que los empleados de carrera, serán los pertenecientes a la carrera general.

En todo caso, la Dirección de Función Pública de la Gobernación de Bolívar, publicará el día viernes quince (14) de marzo de 2025 la lista general de votantes.

ARTÍCULO CUARTO. ASPIRANTES: Los aspirantes que deseen inscribirse como candidatos deberán acreditar las siguientes calidades, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.14.2.3 del Decreto 1083 de 2015:

1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.
2. Ser empleados de carrera administrativa.

PARÁGRAFO: En concordancia con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 16 del Decreto 1228 de 2005, los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

ARTÍCULO QUINTO. INSCRIPCIONES: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.14.2.4 del Decreto 1083 de 2015, los aspirantes a representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, que cumplan con los requisitos detallados en el artículo cuarto de la presente resolución, deberán inscribirse de manera electrónica a través del enlace inscripcion.prixmasol.com según instructivo que hace parte integral de la presente Resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: Las fechas para inscripción de candidatos se estipulan en el periodo comprendido desde el miércoles veintiséis (26) de febrero al martes cuatro (4) de marzo de 2025.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La inscripción deberá realizarse desde el enlace descrito en artículo quinto de la presente Resolución y vía correo electrónico del candidato se enviarán las comunicaciones o notificaciones que deban hacerse en forma personal dentro del proceso de elección.

PARÁGRAFO TERCERO: Si dentro del término indicado en el párrafo primero no se inscribiere por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, se prorrogará el término de inscripción por un lapso igual al inicialmente descrito, es decir cinco días hábiles.

PARÁGRAFO CUARTO: El Director Administrativo de Función Pública, dispondrá la divulgación del listado definitivo de aspirantes inscritos que reúnan los requisitos, a través de SIGOB, correos electrónicos institucionales y televisor institucional, a partir del miércoles cinco (05) de marzo de 2025.

ARTÍCULO SEXTO. JORNADA DE ELECCIONES: La elección se realizará el martes dieciocho (18) de marzo de la presente anualidad, en el horario de 7:00 a.m. a 03:00 p.m. en el módulo que se habilitará para tal efecto por la plataforma SAFE PRIXMASOL,



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 396 DE 2025

"Por la cual se convoca a elección de los Representantes de los Empleados ante la Comisión de Personal de la Gobernación de Bolívar para el período 2025-2027"

y además le será enviado a cada servidor a su cuenta de correo electrónico institucional, un video con el instructivo de cómo votar de manera electrónica para la elección de los miembros de la Comisión de Personal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TESTIGOS ELECTORALES. Para garantizar la transparencia y publicidad de las votaciones, los candidatos que se hayan inscritos tendrán derecho a presentar, en el momento de la inscripción, un (1) funcionario público de la Gobernación de Bolívar para que actúen como testigo electoral, durante el proceso de elección.

ARTÍCULO OCTAVO: COMPETENCIA DE LOS TESTIGOS ELECTORALES. Los testigos electorales supervisarán las elecciones y podrán formular reclamaciones escritas durante el escrutinio, cuando el número de sufragantes exceda el número de servidores públicos habilitados para votar; cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios de que se incurrió en error aritmético al computar los votos; cuando aparezca de manera clara e inequívoca que en el acta de escrutinio se incurrió en el error al anotar el nombre o apellidos de uno o más candidatos.

Tales reclamaciones se adjuntarán a los documentos electorales y sobre ellas se resolverá en los escrutinios. Las reclamaciones que tuvieron por objeto solicitar el recuento de votos, serán atendidas en forma inmediata por los jurados de votación, quienes dejarán constancia en el acta del recuento practicado.

ARTÍCULO NOVENO. DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.14.2.5 del Decreto 1083 de 2015, desde el día seis (06) al diez (10) de marzo de 2025, el Director Administrativo de Función Pública de la Gobernación de Bolívar, designará los jurados de votación encargados de vigilar las elecciones, quienes serán los encargados de velar por la transparencia del proceso electoral que se realizará de manera electrónica.

PARÁGRAFO PRIMERO: Serán funciones de los jurados de votación

- a) Vigilar la elección que se realizará mediante voto electrónico a través de mecanismo diseñado por el operador de la plataforma SAFE PRIXMASOL, que les permitirá realizar un seguimiento en tiempo real del número de votantes.
- b) Verificar la identidad de los electores.
- c) Vigilar, al finalizar la jornada de elección, el conteo de votos a favor de cada candidato que realice el sistema.
- d) Suscribir junto con el responsable del manejo de la plataforma SAFE PRIXMASOL, el acta de escrutinio que arroje el sistema.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La notificación como designación de jurado de votación se efectuará vía correo electrónico institucional y mediante publicación de la lista respectiva en la página web de la Entidad www.bolivar.gov.co, el día hábil siguiente a su designación.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 396 DE 2025

"Por la cual se convoca a elección de los Representantes de los Empleados ante la Comisión de Personal de la Gobernación de Bolívar para el período 2025-2027"

ARTÍCULO DÉCIMO. VOTACIONES, DECLARATORIA DE ELECCIÓN Y ESCRUTINIOS: Las votaciones se llevarán a cabo en el día y horas previstas en el artículo primero y el artículo sexto de la presente convocatoria.

El día de las elecciones, en el primer piso del Centro Administrativo Departamental, se dispondrá pantalla en la cual se pueda ver en tiempo real el avance del proceso de elección.

Dentro de la hora siguiente a cerrada la votación, los miembros del jurado verificarán el número total de sufragantes y el número total de electores que no ejercieron su derecho al voto, de cara a la lista general de sufragantes que se hubiere publicado.

Surtido el anterior trámite, el operador del sistema SAFE PRXIMASOL, informará el resultado electoral que arroje la plataforma, en tiempo real y en presencia virtual de los jurados de votación.

En la correspondiente acta de escrutinios, se dejará constancia del número de votantes, del número de electores que no sufragaron, del número de votos emitidos en favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco y los votos nulos.

Una vez terminado el escrutinio y suscrita el acta por los jurados de votación y el operador del sistema SAFE PRXIMASOL, se publicará el resultado en la página web de la entidad, www.bolivar.gov.co, y se enviará correo electrónico a los buzones institucionales, informando el mismo.

Una vez publicada el acta de escrutinio, los candidatos podrán de manera inmediata y hasta el día hábil siguiente, presentar reclamaciones por escrito, al correo electrónico funcionpublica@bolivar.gov.co, las cuales serán resueltas por el Director Administrativo de Función Pública o quien este designe dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su recepción.

Resueltas las reclamaciones o solicitudes, el Director Administrativo de Función Pública dispondrá la publicación de los resultados definitivos de las votaciones en la página web de la Gobernación de Bolívar www.bolivar.gov.co, declarando la elección de los representantes de los empleados (principales y suplentes) en la Comisión de Personal, para un periodo de dos (2) años de quienes hayan resultado con mayor votación. Los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden serán los miembros principales y como suplentes serán elegidos los que obtengan en su orden la tercera y cuarta mayor votación, quienes en el mismo orden reemplazarán a los principales.

No obstante, la publicación que se haga en página web, la declaratoria de la elección será comunicada vía correo electrónico institucional a quienes hayan resultado elegidos como principales y suplentes, fecha a partir de la cual comenzará a computarse el término de los dos años (2) del periodo de elección.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 396 DE 2025

"Por la cual se convoca a elección de los Representantes de los Empleados ante la Comisión de Personal de la Gobernación de Bolívar para el período 2025-2027"

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, estos serán elegidos representantes de los empleados ante la Comisión de personal. Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá al azar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las faltas temporales de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal serán llenadas por los suplentes. En caso de falta absoluta de un representante de los empleados el suplente asumirá tal calidad hasta el final el período. En caso de que por alguna circunstancia el número de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal no se ajuste a lo establecido en la Ley 909 de 2004, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de tal hecho.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los representantes elegidos entraran a ejercer sus funciones, una vez se legalice la conformación de la Comisión de Personal, con la designación de los representantes por parte del empleador y les sea comunicada a todos su elección.

Elegidos los representantes, quedará sin efecto la designación de los actuales representantes de los empleados ante la Comisión de Personal.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la Gobernación de Bolívar www.bolivar.gov.co, copia de este se enviará también a los correos institucionales de los empleados de la entidad.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena el día primero (21) del mes de febrero de 2025.


YAMIL ARANA PADUI
Gobernador de Bolívar

Aprobó: Juliana Sinning Ciodaro- Director de Función Pública
Revisó: Maria Jose Arrieta Silgado- Asesora Jurídica Externa DFP
Proyectó: Diana Barbosa Blandón- PU Dirección Función Pública DCBB